



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/261/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **ocho de julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de julio** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁶Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/261/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de julio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio CMHM/137/24, signado por la ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, recibido el tres de julio por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, así como el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO parte denunciada en el presente procedimiento, recibido el tres de julio en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado bajo el folio 3394; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta los cuales obran de cuenta de la siguiente forma:

1. Oficio CMHM/137/24, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual remite a esta Dirección Ejecutiva copia certificada de la resolución IEEQ/CMHM/R/006/2024 emitida por el Consejo Municipal de Huimilpan, en la que se determinó la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas integrantes de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, presentada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, en atención a la solicitud de colaboración realizada mediante acuerdo de veintiocho de junio, emitido por esta autoridad.
2. Escrito registrado con folio 3394, de una foja útil con texto por un solo lado, así como un anexo de evidencia consistente en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual, como parte denunciada en el procedimiento en que se actúa, manifiesta que ha realizado gestiones en aras de llevar a cabo el retiro de la publicación motivo de las medias cautelares decretas por esta autoridad en el auto de veintiocho de junio.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
³ En adelante Instituto.
⁴ En adelante Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/261/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Oficialía Electoral. En atención al escrito de cuenta, se advierte que el denunciado, en cumplimiento el requerimiento realizado, señala las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que aduce se bajó la publicación ordenada.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 251, de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación y seguimiento a las medidas cautelares emitidas, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**



Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/SARJ

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

5 Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.